

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

**4679**

*Extracto de acuerdo de junta de gobierno local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de fecha 24 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro para el año 2025*

**BDNS (Identif.): 829624**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829624>)

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este caso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior al importe de 3.000,00 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable mediante el modelo de Anexo 2, aprobado para la presente convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

**Segundo. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es el de apoyar y fomentar las actividades culturales, sociales y musicales de las asociaciones corales sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

**Cuarto. Dotación presupuestaria.**

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000,00 €, con cargo a las partidas 3341-48210 de los presupuestos locales de 2025.

El importe máximo de ayuda será de 1.500 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo



proporcional entre todas ellas.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaulariadesriu.com](http://www.santaulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

**Sexto. Solicitud y documentación necesaria**

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo **Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos**, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que la entidad sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Santa Eulària des Riu, firmado digitalmente (30 de abril de 2025)

**La alcaldesa**  
(*Maria del Carmen Ferrer Torres*)

